

**N.º Expediente: 300/2019/01120****ACTA INFORME TÉCNICO SOBRE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y/O PORCENTAJES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

En Madrid, a las 09:30 horas del día 24 de abril de 2020, se reúne en sesión privada, entorno digital, la Mesa de Contratación del órgano de asistencia de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano para proceder al estudio del informe técnico sobre criterios valorables en cifras y/o porcentajes de las proposiciones presentadas y proponer la adjudicación del **"Acuerdo Marco de servicios para la ejecución subsidiaria de las Inspecciones Técnicas Periódicas de Edificios y Construcciones (ITE), situados en el término municipal de Madrid, en aplicación de la normativa autonómica y local"**, por procedimiento negociado sin publicidad.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

D. Juan Carlos Álvarez Rodríguez, Director General de la Edificación, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 23 de marzo de 2018.

**VOCALES:**

D. Luis Gustavo Collado Ruíz, Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Edificios.

D. José Luis Bravo Ramírez, Interventor Delegado en Desarrollo Urbano.

D. Fernando Fernández Díaz, vocal suplente del Titular de Asesoría Jurídica, designado por el Director General de la Asesoría Jurídica el 6 de marzo de 2018, de conformidad con el Art. 53.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

**SECRETARIA:**

D.ª Raquel Gutiérrez Martín, Jefa del Servicio de Contratación, por ausencia de la titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de fecha 11 de septiembre de 2019.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación se tiene ésta por constituida, comprobando la Secretaria la asistencia a distancia de todos los miembros del órgano de asistencia a través de videoconferencia.

En primer lugar, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión del pasado día 11 de febrero de 2020, relativa a la apertura del sobre de oferta final, de criterios valorables en cifras y/o porcentajes presentada por los licitadores admitidos al procedimiento, con el siguiente resultado: Aprobada por unanimidad de los asistentes.

Con fecha 11 de febrero de 2020, se procedió, en acto público, a la apertura del sobre de oferta final "criterios valorables en cifras y/o porcentajes" acordándose solicitar informe técnico sobre las proposiciones admitidas antes de formular propuesta de adjudicación, conforme a lo que establece el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La Dirección General de la Edificación el 11 de febrero de 2020 emitió informe técnico de presunción de baja desproporcionada, en el que se establece que:

*Examinadas las ofertas presentadas y de acuerdo con lo previsto en el apartado 18 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que recoge los parámetros que permiten identificar que una oferta se considera anormal: "Se considerará en principio, como valor anormal o desproporcionado toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de las bajas de todas las proposiciones presentadas".*



Codigo de verificación : PY98d79473ed8333

El porcentaje lineal de baja económica ofertado por cada uno de los licitadores, en tanto por cien, es el siguiente:

| EMPRESAS  | BAJA OFERTADA |
|---|---------------|
| STUDIO CORTEN, S.L.   | 30,00 %       |
| MERCURIO NIVEL 1, S.L.  | 0,00 %        |
| INSPECCIÓN, EVALUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDIFICIOS DE ESPAÑA, S.L. | 20,00 %       |

A efectos de determinar la existencia de baja anormal o desproporcionada, se procede a calcular la media aritmética de las ofertas económicas de las proposiciones presentadas, resultando que la baja media es de **16,67 %**.

De todo ello resulta que la oferta presentada por la empresa STUDIO CORTEN, S.L., con N.I.F.: B86060076, **excede en 13,33 unidades porcentuales** a la media aritmética de los porcentajes de las bajas de todas las proposiciones presentadas por lo que se encuentra inicialmente incurso en presunción de baja desproporcionada o anormal.

En consecuencia, se les requiere para que, conforme a las condiciones fijadas en el apartado 18 del Anexo I del PCAP del contrato, en el plazo máximo de 5 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de fecha 17 de febrero de 2020 y de acuerdo al artículo 149.4 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular en lo relativo a:

- El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Con fecha 20 de febrero de 2020 la empresa STUDIO CORTEN, S.L., aportó la justificación de su oferta en plazo utilizando para ello la herramienta de presentación de la Plataforma de Contratación del Estado. Una vez analizada por los técnicos, la Subdirección General de Control de la Edificación emitió informe de viabilidad de la ejecución, firmado digitalmente con fecha 5 de marzo de 2020, justificativo sobre la proposición con valor anormal o desproporcionada y a la vista del mismo, y debido a que la empresa no explica los datos resultantes del estudio de mercado que indica haber realizado; ni aporta dicho estudio, que hubiera permitido conocer la metodología utilizada, la valoración de los costes resultantes y la repercusión en la oferta propuesta, razones todas ellas que invalidan la pretendida justificación, la Mesa acuerda elevar la propuesta de rechazo de la oferta de la empresa STUDIO CORTEN, S.L.

El 22 de abril de 2020 la Subdirección General de Control de la Edificación emitió informe con propuesta de adjudicación, en el que se refleja la valoración de las ofertas, conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que son:

### **Criterio nº 1. Oferta económica (Hasta 55 puntos)**

Sobre las ofertas admitidas definitivamente se procede a aplicar la fórmula matemática, resultando la siguiente puntuación para la oferta económica:

| Nº | LICITADORES   | PUNTUACIÓN |
|----|---|------------|
| 1  | INSPECCIÓN, EVALUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDIFICIOS DE ESPAÑA, S.L. | 55,00      |
| 2  | MERCURIO NIVEL 1, S.L. y PROIESCON S.L. en compromiso de constituirse en UTE        | 00,00      |

**Criterio nº 2. Mejoras del servicio (Hasta 40 puntos)**

| Nº | LICITADORES   | MEJORAS DEL SEVICIO |                       |                            |                    |                           |                      |                          | Puntuación |
|----|---|---------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------|----------------------|--------------------------|------------|
|    |   | Técnicos ofertados  | Reportaje fotográfico | Verificación accesibilidad | Ajustes razonables | Planos Ajustes razonables | Valoración económica | Comportamiento o Térmico |            |
| 1  | INSPECCIÓN, EVALUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDIFICIOS DE ESPAÑA, S.L. | 10,00               | 2,00                  | 2,00                       | 4,00               | 6,00                      | 6,00                 | 10,00                    | 40,00      |
| 2  | MERCURIO NIVEL 1, S.L.  | 0,00                | 0,00                  | 0,00                       | 0,00               | 0,00                      | 0,00                 | 0,00                     | 0,00       |

**Criterio nº 3. Compromiso de estabilidad en el empleo: (Hasta 5 puntos)**

| Nº | LICITADORES   | PUNTUACIÓN |
|----|---|------------|
| 1  | INSPECCIÓN, EVALUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDIFICIOS DE ESPAÑA, S.L. | 5,00       |
| 2  | MERCURIO NIVEL 1, S.L. y PROIESCON S.L. en compromiso de constituirse en UTE        | 0,00       |

**RESUMEN VALORACIÓN DE OFERTAS**

| Nº | LICITADORES   | OFERTA ECONOMICA | MEJORAS DEL SERVICIO | COMPROMISO ESTABILIDAD | PUNTUACIÓN FINAL |
|----|---|------------------|----------------------|------------------------|------------------|
| 1  | INSPECCIÓN, EVALUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDIFICIOS DE ESPAÑA, S.L. | 55,00            | 40,00                | 05,00                  | 100,00           |
| 2  | MERCURIO NIVEL 1, S.L. y PROIESCON S.L. en compromiso de constituirse en UTE        | 00,00            | 00,00                | 00,00                  | 00,00            |



Clasificadas las ofertas en orden decreciente la Mesa acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, elevar al órgano de contratación:

1.- **La propuesta de rechazo** de la oferta presentada por la empresa **STUDIO CORTEN, S.L.**, con N.I.F.: B86060076, basándose en el informe técnico de 5 de marzo de 2020 emitido por la Subdirección General de Control de la Edificación, relativo a la justificación de la proposición con valor anormal desproporcionado de la documentación aportada por la citada empresa para justificar la baja ofertada, estimando que no se han encontrado indicios suficientes ni circunstancias excepcionales que hagan pensar que la oferta analizada no sea desproporcionada, y con ese precio ofertado pueda ejecutarse el contrato, toda vez que la empresa no explica los datos resultantes del estudio de mercado que indica haber realizado; ni aporta dicho estudio, que hubiera permitido conocer la metodología utilizada, la valoración de los costes resultantes y la repercusión en la oferta propuesta, razones todas ellas que invalidan la pretendida justificación.

2.- **La propuesta de adjudicación** para el **Acuerdo Marco de servicios para la ejecución subsidiaria de las Inspecciones Técnicas Periódicas de Edificios y Construcciones (ITE), situados en el término municipal de Madrid, en aplicación de la normativa autonómica y local**, a favor de la empresa **INSPECCIÓN, EVALUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDIFICIOS DE ESPAÑA, S.L.**, con N.I.F.: B86768306, por una baja del 20 % sobre los precios resultantes de la aplicación de las fórmulas de valoración de los trabajos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las mejoras del servicio y compromiso de estabilidad en el empleo ofertados, considerándose la oferta más conveniente para los intereses municipales al haber obtenido una puntuación de 100 puntos en el proceso de valoración realizado en base a la mejor relación calidad-precio,, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas, de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

Y sin más asuntos que tratar finaliza la sesión siendo las 10:50 horas, en el lugar y día al principio indicados, de la cual yo, como secretaria, certifico con el visto bueno del presidente.

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,